ARAYA & CÍA.
ABOGADOS
DESDE 2004

Respuesta Legal por el impacto de la crisis logística en la exportación de fruta fresca

#MiércolesOnline | FEDEFRUTA

SEBASTIÁN NORRIS
Abogado LLM
Socio, jefe área Comercio Internacional Araya & Cía.

Crisis Logística

Problemas:

- Falta de disponibilidad de Naves
- Cancelación luego de realizado el booking
- Retrasos
- Problemas en puertos
- Incumplimiento de contrato.
- Pérdidas y bajos precios como resultado.

Daños:

- Pérdida de mercado
- Pérdida de condición o de la fruta en sí.
- Costos de manejo: reacondicionamiento o destrucción
- Pérdida total o destrucción del producto

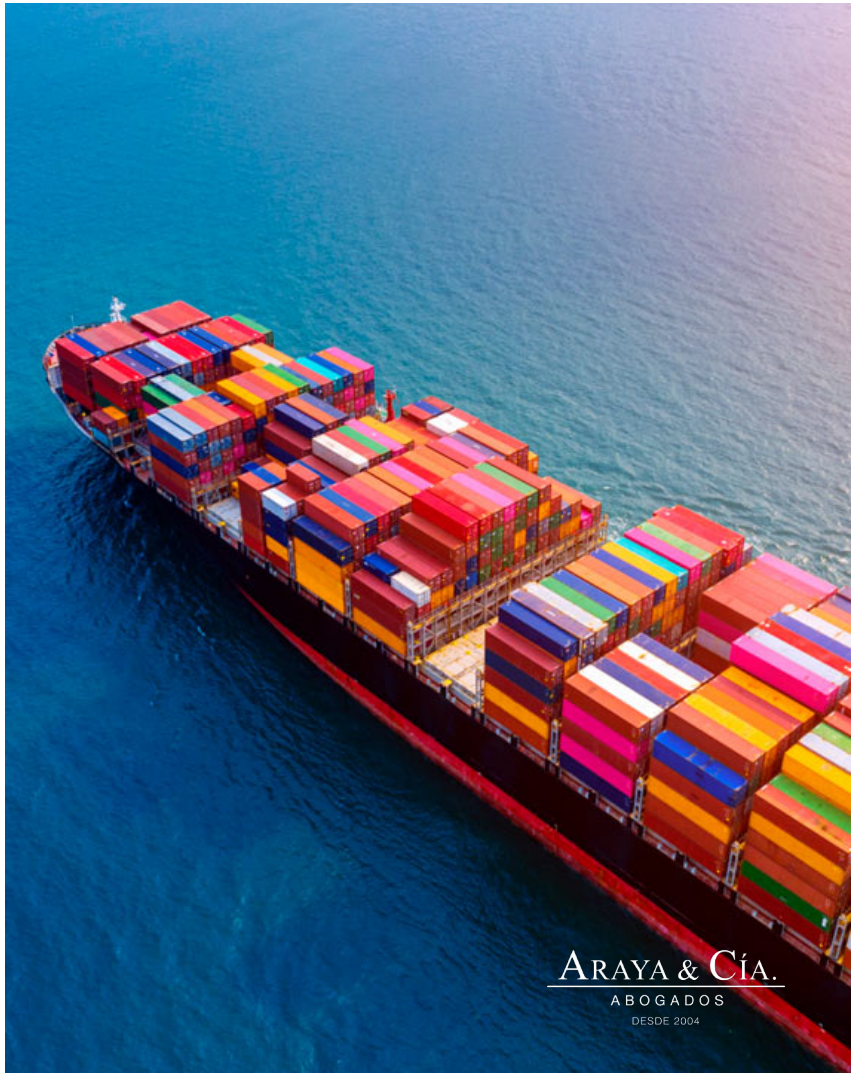

CONTRATOS Y PARTES INVOLUCRADAS EN ESTE TIPO DE OBLIGACIONES

1. Contrato de comercialización: compraventa, agencia u otro

Este es el contrato principal al que los contratos coadyuvantes o auxiliares acceden.

En este caso las pérdidas producidas dependerán del tipo de contrato celebrado y de lo acordado en torno a riesgos en el mismo:

Naturaleza o tipo de contrato:

Consignación, Firme, Mínimo Garantizado, PAS.
Diferencias en materia legal: Acciones y otros.

- Compraventa V/S Agencia. Libre Consignación, Firme.

Ejemplo: China. Cuarentena, Fake News.

¿Mínimos Garantizados?:

* ¿Suspensión de Anticipos?: incumplimiento de contrato dependiendo de su reglamentación.

1. Contrato de comercialización: compraventa, agencia u otro

Riesgos tomados:
Principalmente MG y Firme

- Entrega de la fruta. Ej. Incoterms:

Ejemplos de casos. Puerto en China.

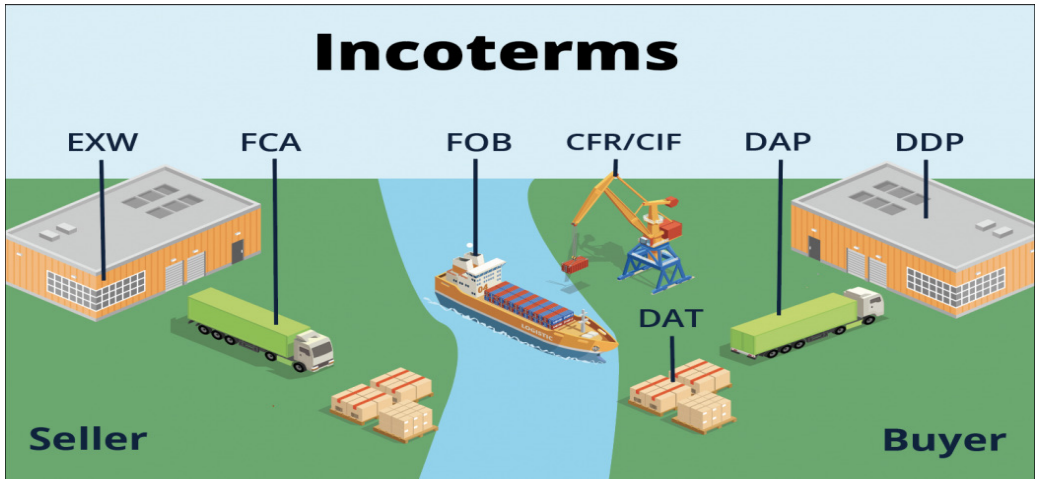

Reacción y Prevención:

Un contrato que establezca reglas claras al efecto: Naturaleza, riesgos, etc.

2. Contrato de Transporte

Este es un contrato auxiliar al contrato principal o de exportación. Las partes serán **el cargador (**o quien represente sus intereses) y **el transportista.**

Por **"*contrato de transporte marítimo"*** *se entiende todo contrato en virtud del cual el porteador se compromete, contra el pago de un flete, a transportar mercancías por mar de un puerto a otro; no obstante, el contrato que comprenda transporte marítimo y también transporte por cualquier otro medio se considerará contrato de transporte marítimo a los efectos del presente Convenio sólo por lo que respecta al transporte marítimo.*

¿Quién sufre las pérdidas experimentadas por la fruta fresca?

Art. 984 C. de Com:

"El transportador será responsable de los perjuicios resultantes de la pérdida o del daño de las mercancías, así como del retraso de su entrega, si el hecho que ha causado la pérdida, el daño o el retraso, se produjo cuando las mercancías estaban bajo su custodia en los términos de los artículos 982 y 983, a menos que pruebe que él, sus dependientes o agentes, adoptaron todas las medidas que razonablemente podían exigirse para evitar el hecho y sus consecuencias".

i) Origen de la Pérdida.

- Prexistente
- Riesgos
- Derivado del transporte: (Ej. Retraso y Temperatura).

ii) Tipo de pérdida:

- Pérdida de mercado: ej. Año nuevo chino
- Pérdida de condición
- Otros. Ej. Impuesto.

ARAYA & CÍA.
ABOGADOS

2. Contrato de Transporte

- El Conocimiento de Embarque o BL como contrato de transporte

- Tratados Internacionales: las reglas de Hamburgo o el libro tercero del Código de Comercio.

  - Normativa de Orden Público: **Artículo 929.** *Las normas sobre el contrato de transporte marítimo serán imperativas para las partes, salvo en los casos en que la ley expresamente disponga lo contrario*

  - Jurisdicción o Foro. ***Art. 1032.*** *"Sin perjuicio de las normas sobre competencia que establece la ley, en los asuntos judiciales relativos al transporte de mercancías regido por este párrafo, serán también competentes, a elección del demandante, los siguientes tribunales:*

  Art.1203. "*El conocimiento de toda controversia que derive de hechos, actos o contratos a que de lugar el comercio marítimo o la navegación, incluidos los seguros marítimos de cualquier clase, será sometido a arbitraje".*

  Igual solución en otros tratados: Haya, Rotterdam, etc.

2. Contrato de Transporte

- **Reacción y prevención:**

I. **Survey Reports**: Es importante poder reunir Surveys reports de la mayoría de los casos, puesto que, además de ser un requisito para que las Navieras analicen reclamos, es una de las mejores pruebas que podemos tener, ya que se reconoce a los Surveyors como terceros imparciales, por lo que lo contenido en sus informes es considerado de mejor manera que los Quality Report realizados por los propios consignatarios.
II. **Cartas de protesta (letters of protest**): Según las normas del C. Co., las cartas de protesta debe enviarse dentro de los 15 días corridos a la entrega de la mercadería.
III. **Sales Reports: Importante** para determinar las pérdidas. En caso de que la calidad de la fruta haya sido tan deplorable que no se pudo vender, es necesario reunir los certificados de destrucción o donación.
IV. **Bookings:** Importante para establecer las fechas comprometidas por la naviera y otras instrucciones de embarque.
V. **B/L o Conocimiento de embarque:** Ideal si podemos obtener el anverso de los BL's para ver las cláusulas del mismo. Importante determinar si se solicitó contenedor Reefer y qué tarifas extras se consideran.
VI. **Cualquier otra instrucción de embarque** (respecto a temperaturas, alzas de temperaturas, fumigación, etc).
VII. **Facturas por cobros portuarios**, de fumigación, demurrage, y cualquier otro en el puerto. Importante revisar si el cobro por fumigación lo hace la Naviera o directamente el puerto, al igual que lo relativo al demurrage, puesto que dependiendo de eso podríamos determinar una posible responsabilidad contractual del puerto.
VIII. **Eventuales comunicaciones** (correos electrónicos u otros). Ejemplo: aquellas enviadas por Líneas Navieras o Puerto de Filadelfia, informando del atochamiento en dicho puerto para labores de fumigación u ofreciendo rutas alternativas.

3. Contrato de Seguro

Cobertura del seguro en hipótesis de pérdida de mercado por atrasos y pérdida de condición de la fruta.

Dependerá de la póliza: riesgos asumidos por el contrato de seguro. Ejemplo es que no se otorgue cobertura a la pérdida de mercado, o en general a pérdidas resultantes de la demora.

Reacción y prevención: Siniestro y avisos al seguro.

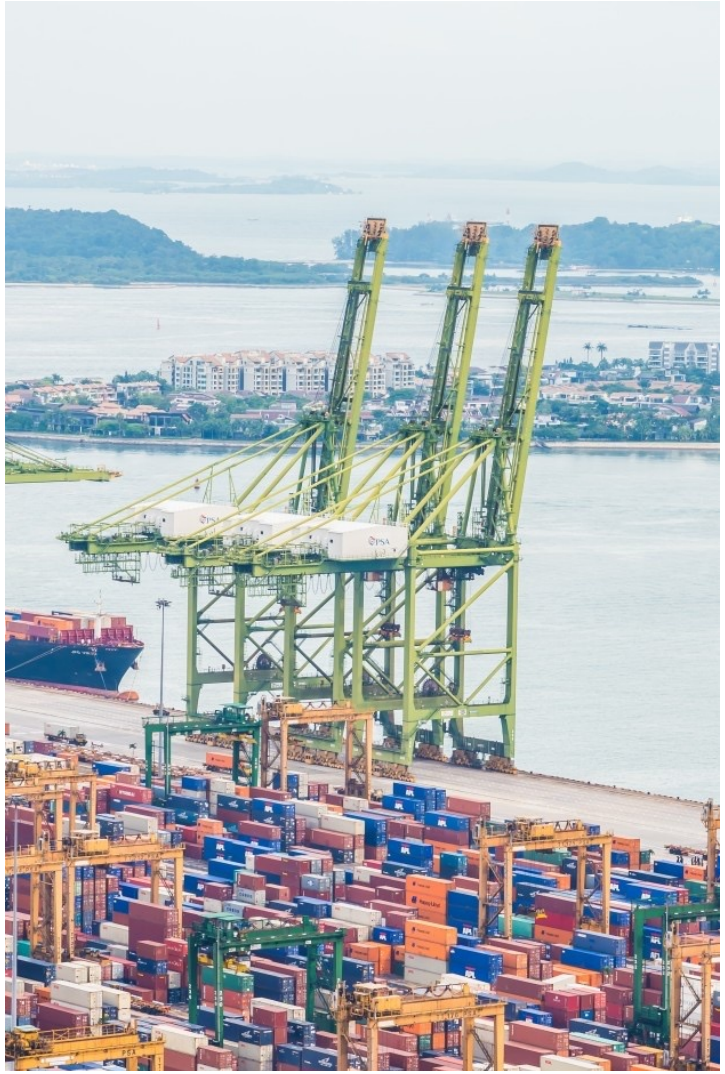

Caso específico:
EL PUERTO DE HOLT EN FILADELFIA

Consideraciones previas o antecedentes del caso

I) Situación en desarrollo

- Tiempos de espera superior a tres semanas por falta de servicio de fumigación.
- Supuesta falta de capacidad del puerto.
- Supuesta sobreventa del servicio.
- Falta de previsión.

II) Pérdidas

- Costos operacionales: Demurrage cobrado por el puerto y/o por la naviera
- Pérdidas de la carga: Destrucción o venta a precios de liquidación. Liquidaciones negativas

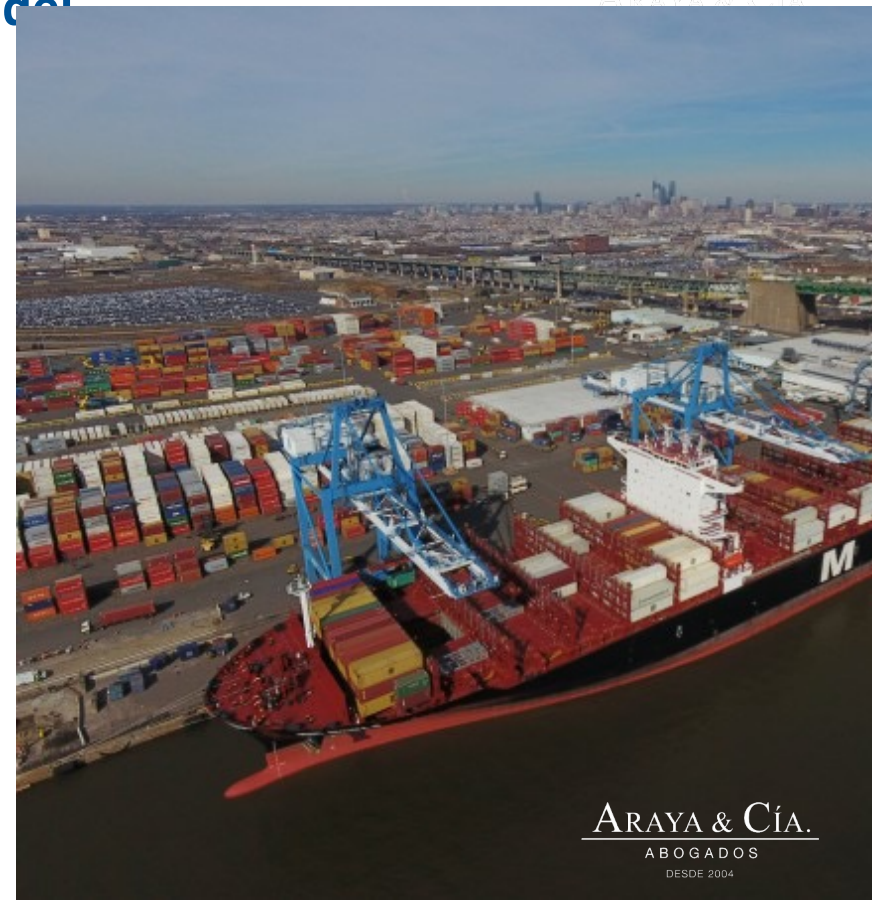

¿Quién paga?

Actores en la operación: Productor, Exportador, Transportista, Puerto, Importador.

La determinación se realizará en base a los potenciales incumplimientos de los deberes contractuales que cabían a cada uno y, en particular, a la diligencia que se ha observado por los mismos.

Análisis de la responsabilidad del transportista y del puerto

I. Transportista

- El Conocimiento de Embarque como contrato. Ibidem.
- Las limitaciones a las estipulaciones en el contrato: Ibidem. Reglas de Hamburgo, Rotterdam, La Haya.
- Representaciones o garantías?

II. El Puerto

Puntos a dilucidar:

- Función pública

Contrato con privados: ¿quiénes son las partes de ese contrato?

- ¿Contenido del contrato?
- Anticipación a los hechos y deber de diligencia.

Acciones a seguir

CONTRA LA NAVIERA

I. Incumplimiento de la Naviera.

Entendiendo que el hecho que ha causado la pérdida del daño o el retraso se produjo cuando las mercancías estaban bajo su custodia (en Chile, conforme a los términos de los artículos 982 y 983). El transportador podría haber evitado el hecho y sus consecuencias tomando algunas medidas.

Diligencia.

II. Foro (Jurisdicción)

En Chile bajo las reglas de Hamburgo

En EEUU. Obrar conforme a COGSA y su propia normativa.

Lugar a demandar: dependerá de lo señalado en el BL y/o en COGSA.

ARAYA & CÍA.
ABOGADOS

Acciones a seguir

CONTRA EL PUERTO

La normativa a que se sujeta el puerto es aún materia de estudio.

Elementos que tendrán particular relevancia al respecto:

- Relación contractual con el puerto: *¿Quién contrata?*
- Incumplimiento de contrato: *¿existe una obligación contractual expresa de prestar el servicio de fumigación?*
- Anticipación a los problemas de capacidad excedida.

¿Recomendaciones?

Recomendaciones?:

Demanda en EEUU. Eventualmente dos demandados.

1) Una sola línea por parte de la industria.

2) Demandantes in a Joinder litigation: dos o muchos exportadores en contra de la demandada.

3) Demandada podrá asimismo ser más de una salvo elementos propios de conflictos de Jurisdicción.

Ventajas:

- Discovery.
- Fuerza en números.
- Tribunal Federal.
- Prueba.
- Acuerdos.
- Seguros que puedan aplicar.

ARAYA & CÍA.
ABOGADOS

¿Recomendaciones?

BASES DE LA ACCIÓN:

- Incumplimiento de contrato
- Incumplimiento de representaciones hechas
- Negligencia en informar de la situación y llevar medidas de mitigación
- Incumplimiento del deber de fumigar
- Incumplimientos, negligencias relativas al alza de temperatura Información y otros.
- Reembolso de Demurrage
- Otras

ARAYA & CÍA.
ABOGADOS
DESDE 2004

Gracias

SEBASTIÁN NORRIS
snorris@araya.cl

Linked in: Sebastian Norris